

Constancia secretarial: pasa al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto la presente demanda de pertenencia, la cual fue remitida por correo electrónico a este juzgado por parte de la oficina de reparto, la cual contiene 5 archivos en formato PDF que contienen el escrito de la demanda y sus anexos.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00216-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 51.
Cali, ocho (8) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda presentada reúne los presupuestos legales para la demanda en forma, el Juzgado

RESUELVE:

1).- Admitir por el proceso VERBAL la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada por ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ y DEMAS PERSONAS INCIERTAS o con derecho sobre el bien reclamado en la demanda.

2).- De esta demanda córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que la conteste. La notificación de ése auto a la parte demandada, teniendo en cuenta que se trata de personas indeterminadas, se hará conforme lo establece el Art. 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del CGP.

3).- Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, distinguidos con la matrícula inmobiliaria # 370-310454, 370-310420, 370-22127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

5).- Ordenar al demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de los predios objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La cual deberá contener los siguientes datos:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre de los demandantes, el nombre de los demandados, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble para que concurran al proceso, la identificación del predio. Información que deberán estar escrita en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

Se advierte que cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. La valla o el aviso deberán permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

6).- Ordenar la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali- Oficiese en los folios de matrícula inmobiliarias #370-310454, 370-310420, 370-22127.

7).-Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. LUZ YANED OCORO BALANTA con T.P # 83377 del CSJ de acuerdo al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

<p>Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaria Cali, _09 DE FEBRERO DEL 2021 Notificado por anotación en el estado No. _20_ De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario</p>

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Señores:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Cali – Valle.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00216-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de febrero 8 de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia ordenó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA, sobre los bienes inmuebles de propiedad de la demandada identificados con los folios de matrícula inmobiliaria #370-310454, 370-310420, 370-22127 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Cali.

Sírvase proceder a su inscripción y expida a costa de la parte interesada certificado de propiedad.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
CALLE 26 No. 13-49 INTERIOR 201
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACION: 760013103001-2020-00216-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 8 de febrero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, distinguidos con la matrícula inmobiliaria # 370-310454, 370-310420, 370-22127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER).

Calle 43 No. 57 - 41

BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00216-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 8 de febrero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, distinguidos con la matrícula inmobiliaria # 370-310454, 370-310420, 370-22127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Señores:

Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
CALLE 16 # 6-66 EDIFICIO AVIANCA PISOS 19,21
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTES: ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00216-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 8 de febrero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incode), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, distinguidos con la matrícula inmobiliaria # 370-310454, 370-310420, 370-22127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Señores:

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZI (IGAC).

CARERRA 6 No. 13-56.

CALI - VALLE

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: ANTONIO JOSE GOMEZ CAMACHO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIA BRYON DE MUÑOZ, DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACION: 760013103001-2020-00216-00.

Con el presente nos permitimos comunicarles que éste Juzgado por auto de 8 de febrero de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia dispuso en su parte pertinente:

“Oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, sobre la declaración de pertenencia que aquí se adelanta sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Santiago de Cali, distinguidos con la matrícula inmobiliaria # 370-310454, 370-310420, 370-22127 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. ”.

Atentamente,



GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
CALI.